

## CONVENIO

ENTRE

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS – VENEZUELA**

Y

**LA UNIVERSIDAD DE ANGERS – FRANCIA**

La Fundación **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, Instituto Oficial adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, creado por Decreto N° 677 de fecha 21 de Junio de 1985, representada en este acto por su Presidente **Dr. Leonardo Mateu Suay**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.936.754; designado por Resolución N° 236 de fecha 29 de Octubre de 2004, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.061 de fecha 9 Noviembre 2004; por una parte, y por la otra, la **UNIVERSITÉ D'ANGERS, FRANCIA**, visto el decreto N° 85-1124 del 21 de octubre de 1985, relativo a la cooperación internacional entre instituciones de educación superior, representada por su Presidente el **Dr. Alain BARREAU**, y que en lo sucesivo se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el convenio contentivo de las siguientes cláusulas:

Conscientes de sus misiones de enseñanza, de investigación et de formación.  
Conscientes de la necesidad de desarrollar relaciones de cooperación culturales, científicas, técnicas, de formación et de contribuir au mantenimiento des relations de amistad entre los dos países.

Visto el acuerdo de cooperación firmada entre Venezuela y Francia.

Se acuerda:

**Cláusula Primera:** **LAS PARTES** se comprometen en colaborar para que tenga lugar entre ellas la más efectiva cooperación e intercambio científico y académico en las diversas áreas de su competencia y dentro del marco del presente convenio.

**Cláusula Segunda:** **LAS PARTES** establecen las siguientes formas de cooperación :

- a) Intercambio de docentes e investigadores científicos para la realización de actividades de investigación en programas de interés común, los cuales se especifican en los protocolos adicionales a este convenio.
- b) Intercambio de profesionales y técnicos de apoyo a la investigación y estudiantes de postgrado para pasantías de apoyo e investigación.
- c) Participación de académicos en estudios sistemáticos de postgrado.

- d) Facilidades de utilización de equipos, instrumentación científica y de resultados de investigación.
- e) Intercambio de publicaciones científicas, pedagógicas, técnicas y de toda información pertinente, incluyendo material audiovisual.
- f) Formación de profesionales de la investigación científica que contribuyan a resolver problemas del conocimiento, indispensables para el desarrollo social, económico y cultural de ambos países.
- g) Capacitación de personal docente especializado a nivel superior.
- h) Todo tipo de cooperación académica, científica de investigación, docente y de extensión que pueda interesar a ambas instituciones y que se acuerde con posterioridad, a través de protocolos adicionales a este convenio.

**Cláusula Tercera:** LAS PARTES fijarán de mutuo acuerdo y para cada caso, la duración de la estadía de investigadores de cada parte. El intercambio de investigadores, profesional técnico de apoyo y estudiantes de postgrado, se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) La institución de origen propondrá candidato a la institución receptora. Las proposiciones estarán acompañadas del currículum vitae de cada candidato y en ellas se especificará la fecha tentativa y la duración de cada visita.
- b) La institución receptora designará dentro de su personal un anfitrión científico o contraparte para cada candidato propuesto. El anfitrión científico redactará un programa a ser ejecutado, el cual será discutido por el científico visitante hasta llegar a un acuerdo antes de iniciarse la visita.

**Cláusula cuarta:** LAS PARTES procurarán el financiamiento necesario para la aplicación de esta convención a través de fuentes nacionales e internacionales.

**Cláusula Quinta:** Queda expresamente convenido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil ni de ningún tipo, por daños y perjuicios que pudiesen causarse directa ni indirectamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**Cláusula Sexta:** Los resultados de los trabajos conjuntos pertenecerán en igualdad de condiciones a LAS PARTES y se deberá propiciar la publicación de los resultados alcanzados. En caso de que las publicaciones sean realizadas por una de LAS PARTES esta se comprometerá en suministrar a la otra de forma gratuita, 10 ejemplares del trabajo sin perjuicio del número de ejemplares que reciba cada autor. Los derechos autorales quedarán bajo la propiedad del autor o autores, así como de las instituciones firmantes, el pago de derecho de autor se ceñirá a lo establecido en la legislación especial sobre la materia vigente en cada estado partícipe y de acuerdo a las pautas de las casa editoriales que hagan la publicación. En todo caso, en la publicación debe hacerse expresa referencia, debidamente destacada, del presente convenio y LAS PARTES que lo suscriben.

**Cláusula Séptima:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, LAS PARTES designarán a un coordinador del intercambio IDEA/UNIVERSITÉ D'ANGERS que será nombrado por el Presidente, de cada una de las instituciones, para:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

- b) Coordinar la elaboración y firma de programas anuales emanados del presente convenio.
- c) Hacer seguimiento a los programas y evaluar sus resultados. A tales efectos, los coordinadores se apoyarán en las oficinas de cooperación internacional de intercambio o similares existentes en cada una de las instituciones.

**Parágrafo Unico:** Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

**Cláusula Octava:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en la que la última de LAS PARTES lo firme, y tendrá una duración de tres (3) años quedando renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de LAS PARTES manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito, con tres (3) meses de anticipación a la fecha en la cual quiera darle término, sin perjuicio de lo que los proyectos en ejecución continúen su programación hasta su culminación en los términos previstos en este convenio.

**Cláusula Novena:** LAS PARTES se comprometen en resolver de mutuo y amistoso acuerdo las dudas y controversias que pudieren plantear durante la ejecución del convenio.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: dos (2) en español y dos (2) en lengua francesa. Suscrito en Caracas y en Angers, en la fecha abajo indicada.

Fecha:

Fecha: 07 JAN. 2005

Por el IDEA

Dr. Leonardo MATEU SUAY

Por la UNIVERSITÉ D'ANGERS

Dr. Alain BARREAU

